Limatambo

CARGO

MINISTERIO DE AGRICULTURA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA CUSCO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

Cusco, 28 JUN 2012

Resolución Administrativa

Nº 220 -2012-ANA/ALA-CUSCO

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 91° de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, dispone que la retribución económica del agua, es el pago que en forma obligatoria deben abonar al Estado todos los usuarios de agua como contraprestación por el uso del recurso, sea cual fuera su origen. Se fija por metro cúbico de agua utilizada cualquiera sea la forma del derecho de uso otorgado y es establecida por la Autoridad Nacional;

Que, a través de la Resolución Nº 016-2000 se otorga el derecho de uso de agua al usuario COMUNIDAD CAMPESINA MISQUIYACO URPAYPUJIO por el uso de agua superficial con fines Poblacionales asimismo, la Ley de Recursos Hídricos dispone, los titulares de los derechos de uso de agua están obligados a contribuir al uso sostenible y eficiente del recurso mediante el pago de la retribución económica por el uso del agua, entre otros;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 014-2011-AG, se determinan los valores de las retribuciones económicas por el uso de agua superficial, aguas subterránea y vertimiento de agua residual tratada para el año 2012, así mismo con Resolución Jefatural Nº 049-2011-ANA, regulan plazo y forma que los usuarios deberán abonar la retribución económica por el uso de agua superficial, aguas subterránea y vertimiento de agua residual tratada para el año 2012; y el Decreto Supremo Nº 005-2012-AG, rectificando el Artículo 1º del Decreto Supremo Nº 014-2012-AG;

De conformidad con el Decreto Supremo Nº 006-2010-AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua del articulo 40º Inciso 40.4.f y de la Resolución Jefatural Nº 049-2012-ANA artículo 2 inciso 2.2;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Disponer que el usuario, **COMUNIDAD CAMPESINA MISQUIYACO URPAYPUJIO** cancele el (los) Recibo (s) N° **2012004569**, por importe total de S/. **50.00** de la retribución económica **por uso de agua superficial con fines no agrarios**, correspondiente al año 2012, de acuerdo al volumen que se detalla en el recibo, debiendo cancelar en el Banco de la Nación mediante el servicio de recaudación vía Teleproceso al código 0299, dentro de los treinta (30) días hábiles contados a partir de notificada la presente resolución, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerados.

ARTICULO SEGUDO.- El usuario referido en el articulo precedente deberá presentar, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a su cancelación, dos (02) copias de la papeleta de Convalidación (Vaucher) del Banco de la Nación y del Recibo (s) cancelados en la Administración Local de Agua Cusco, sito en la Av. General Gastón Zapata Nº 404 – Urb. Santa Rosa - Wanchaq, una de las copias se remitirá a la Autoridad Nacional del Agua para el respectivo control y descargo.

ARTICULO TERCERO.- La no cancelación en el plazo fijado, generará un interés moratorio de uno por ciento (1%) del monto total de la retribución económica, aplicable por mes o facción de mes, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4º del Inciso 4.1 de la Resolución Jefatural Nº 049-2012-ANA, hasta la fecha de su cancelación, disponiéndose la cobranza por la vía coactiva y las sanciones dispuestas en la Ley de recursos Hídricos - Ley 29338.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

MINISTERIO DE AGRICULTURA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AAA XII URUBAMBA VILCANOTA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA CUSCO

ING. LUIS S. AGUERO MASS
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
CIP. 61906

Néctor Hidalgo Linares
DNI. 24005836

Av. General Gastón Zapata Nº 404 – Urb. Santa Rosa - Wanchaq - Cusco
E-mail: ala-cusco@ana.gob.pe
Telefax: 084 - 240740

Cel. 241793
19-07-2012
Asoc. Rayanccata Nº A-4
Entre pisac - Santa Lucia